

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA

Purificación Tolima, Junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 2021-00075-00 (6531)
De : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Vs.: ALEXANDER RUIZ SANCHEZ

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando mediante apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor **ALEXANDER RUIZ SANCHEZ**, a fin de obtener por esta vía la cancelación de unas obligaciones dinerarias. -

Como se puede observar el apoderado de la parte demandante en el acápite de notificaciones, manifiesta que el demandado **ALEXANDER RUIZ SANCHEZ**, reside en la vereda "BELLO HORIZONTE" del municipio de Purificación; sin embargo por conocimiento general esta vereda pertenece a la jurisdicción de Prado Tolima no al Municipio de Purificación; además las obligaciones que se pretenden ejecutar están para hacerse efectivas en el municipio de Prado Tolima; por lo anterior y tal como lo prevé el numeral 1. Del art. 28 del C. G. del P.; este Despacho judicial no tiene competencia para conocer sobre la demanda en cuestión y deberá remitir esta al Juzgado Promiscuo Municipal de PradoTolima para lo de su conocimiento.

En mérito de lo considerado, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda ejecutiva de mínima cuantía incoada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor **ALEXANDER RUIZ SANCHEZ**, en atención a lo antes considerado en este proveído.-

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima.

RECONCER a la Doctora **MARIA LIGIA SOTO PATARROYO**, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con las facultades otorgadas en el poder memorial adjunto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO